



soltero, por sus propios y personales derechos; **Paúl Roberto Dávila Andrade**, quién manifiesta ser de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; **Joaquín David Larco Tello**, quién manifiesta ser de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos; **Hugo Román Pozo Montenegro**, quién manifiesta ser de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; **Fabián Eduardo Polo Cevallos**, quién manifiesta ser de estado civil casado, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, quienes manifiestan ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan los documentos de identidad, y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar la de Constitución de la Compañía "CLÍNICA DE ESPECIALIDADES TUMBACO CLIETSA S.A." que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura los señores: Segundo Fausto Salazar Chisag; casado, por sus propios y personales derechos; Juan Cristóbal Erazo Barrionuevo, soltero, por sus propios y personales derechos; Paúl Roberto Dávila Andrade, casado, por sus propios y personales derechos; Joaquín David Larco Tello, divorciado, por sus propios y personales derechos; Hugo Román Pozo Montenegro, casado, por sus propios y personales derechos; Fabián Eduardo Polo Cevallos, casado, por sus

propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, quienes manifiestan ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito.- **SEGUNDA.- ESTATUTOS .-** Los comparecientes, declaran que constituyen la Compañía “CLÍNICA DE ESPECIALIDADES TUMBACO CLIETSA S.A.”, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen; una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil, la misma que se regirá por los Estatutos que constan a continuación: **ARTICULO PRIMERO:** “CLÍNICA DE ESPECIALIDADES TUMBACO CLIETSA S.A.” es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, que podrá establecer Sucursales y Agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del Exterior. Cuando los presentes Estatutos se diga simplemente Compañía o Sociedad, se entenderá como tal a “CLÍNICA DE ESPECIALIDADES TUMBACO CLIETSA S.A.”.- **ARTICULO SEGUNDO:** La duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá prorrogarse o restringirse, pudiendo inclusive disolverse anticipadamente, de conformidad con la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL:** La Compañía tendrá como objeto social principalmente, la prestación de servicios médicos de: Medicina General; Cirugía General y de especialidades; Ginecología y Obstetricia; Pediatría y

Neonatología; Estomatología; Servicios y Medios Complementarios de Diagnóstico; Anestesiología; Radiología; Laboratorio Clínico; Servicios de Hospitalización; y, Servicio varios de Farmacia, Limpieza, Cocina, Mensajería para diagnóstico y tratamiento de pacientes. La compañía podrá también importar y exportar todo tipo de bienes, insumos y toda clase de productos que le sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social, así mismo podrá comprar, vender bienes muebles e inmuebles, hipotecar, preñar, permutar y aún donar, los referidos muebles e inmuebles. Para cumplir con el objeto social podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, comerciales, laborales, bancarios, mercantiles, administrativos permitidos por la ley.-

**ARTÍCULO CUARTO :** El capital social de la Compañía es de mil cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil cincuenta acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una, numeradas del cero cero uno al mil cincuenta inclusive.-

**ARTICULO QUINTO:** Los títulos representativos de las acciones se expedirán con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, sus traspasos, constitución de gravámenes, perdidas, se estará igualmente a lo establecido en dicha Ley.- **ARTICULO SEXTO :** En caso de aumento del capital social, los accionistas tendrán derecho preferente a intervenir en proporción a las acciones que posean, en los términos previstos en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO :** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por

el Gerente.- **ARTICULO OCTAVO** : Las Juntas Generales legalmente convocadas y reunidas, son la Autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos inherentes a los negocios sociales, y tomar las decisiones que juzguen convenientes a sus intereses.-

**ARTICULO NOVENO** : Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias: las primeras se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico respectivo, para tratar de los asuntos previstos en la Ley, y cualquier otro asunto determinado en la convocatoria; y las Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas no podrán conocerse sino aquellos asuntos para las cuales fueron convocadas. En uno o en otro caso, las reuniones se efectuaran en el domicilio de la Compañía, exceptuándose las puntualizadas en el Art. doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías, esto es las Juntas Generales Universales, que podrán reunirse en cualquier tiempo o lugar.-

**ARTICULO DECIMO**: Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o por el Gerente de la Compañía, o por quien estuviere haciendo sus veces. Además podrán convocarse a pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para tratar asuntos que se indicaren en su petición.-

**ARTICULO DECIMO PRIMERO** : Las convocatorias para Junta General de Accionistas, se realizarán por la prensa, por lo menos con ocho días de anticipación al día de la reunión con sujeción al Reglamento respectivo.-

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO** :

Para que la Junta General pueda legalmente instalarse en primera convocatoria, será necesario que se hallen presentes accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. La segunda convocatoria se instalará con el número de accionistas presentes, debiéndose expresar así en la convocatoria que se haga para el efecto.- **ARTICULO DECIMO TERCERO** : Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda resolver el aumento o disminución del capital social, sobre la transformación de la Compañía en otra clase, para su fusión o disolución anticipada, su reactivación si se hallare en proceso de liquidación, su convalidación, y en general para cualquier modificación de sus Estatutos, se entenderá legalmente constituida con la concurrencias a ella, en primera convocatoria, de accionistas que representen las dos terceras partes del capital social pagado. Si la Junta no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá de conformidad con el Art. Doscientos cuarenta (240) de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO** : Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales ya sea personalmente o por medio de representantes, representación que podrá conferirse mediante una carta dirigida al Gerente de la Compañía o mediante Poder Notarial General o Especial. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y comisarios de la Compañía, de conformidad con el Art. doscientos once (211) de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO** : Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado presente en la reunión,

computados en la forma determinada por la Ley, salvo las excepciones previstas en la Ley y en los presentes Estatutos . Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO SEXTO** : Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o por quien estuviese haciendo sus veces y en caso de ausencia o impedimento de este, por el accionista elegido para el efecto por los concurrentes.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO** : Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina que deben ser foliadas con numeración continua , sucesiva y rubricadas por el Presidente y el Secretario, exceptuándose las Juntas Generales Universales que deberán ser firmadas por todos los accionistas concurrentes de conformidad con la Ley. Las actas podrán ser redactadas y aprobadas en la misma Junta para que las resoluciones adoptadas puedan ser cumplidas en forma inmediata.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO** : Son atribuciones y deberes de las Juntas Generales: a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente de la Compañía quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, para ser designados como tales no requieren ser accionistas de la Compañía.- b) Designar al Comisario Principal y su respectivo suplente, quienes durarán dos años en sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- c) Resolver acerca de la distribución de beneficios o utilidades sociales.- d) Conocer anualmente las cuentas, balances e informes que presentaren el Presidente, el Gerente, el Comisario y tomar resoluciones sobre ellos.- e) Conocer acerca de la amortización de las acciones.- f) Acordar aumentos o

disminuciones de capital social.- g) Reformar los Estatutos de la Compañía.- h) Resolver sobre la fusión, transformación o disolución anticipada de la Compañía.- i) Las demás previstas en la Ley y en los presentes Estatutos.- **ARTICULO DECIMO NOVENO** : Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas.- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos y certificados de acciones.- d) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que establezcan la Ley y los presentes Estatutos.- En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará quien fuere designado para el efecto por la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO** : La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente en la forma prevista en estos Estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo segundo de la Ley de Compañías. En caso de falta o ausencia del Gerente lo reemplazará el Presidente. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO** : Son atribuciones del Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía.- b) Celebrar a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos sin limitación alguna, salvo que la Junta general resolviere fijar un limite a partir del cual deba obtener previamente su autorización.- c) Designar y remover a los empleados y funcionarios de la Compañía.- d) Conferir poderes generales, previa autorización de la Junta General y de conformidad con el Art. doscientos sesenta (260) de la Ley de Compañías vigente.- e) Cumplir las resoluciones adoptadas por

la Junta General de accionistas.- g) Llevar los Libros sociales de la Compañía.- h) Cuidar que se lleven los libros de Contabilidad en la forma prevista en la Ley.- i) Cumplir las demás funciones y deberes que le asigne la Junta General y las que se encuentren previstas en las presentes Estatutos.-

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO** : En Comisario designado y su suplente ejercerán las atribuciones y deberes que como tales, les corresponde de conformidad con la Ley de Compañías y los presentes Estatutos, especialmente tienen la obligación de presentar al finalizar cada ejercicio económico, un informe detallado a la Junta General de Accionistas, referente al Estado Financiero y Económico de la Compañía.-

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO** : De las utilidades líquidas de la compañía, se asignará anualmente por lo menos el 10% para constituir el fondo de reserva legal, hasta completar el cincuenta por ciento del capital social. Respecto a las reservas Facultativas y al reparto de las utilidades, se estará a lo previsto en la Ley, así como a lo que resolviera la Junta General de Accionistas. En todo caso, la proporción de las utilidades que correspondan a cada accionista, estará de acuerdo con el número de acciones que le pertenezcan.-

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO** : La disolución o liquidación de la Compañía se sujetará a lo previsto para el efecto en la Ley. En caso de liquidación, la Junta que conociere de ella, designará el o los liquidadores que estime necesarios, pudiendo ser liquidador el Gerente de la Compañía si no hubiere oposición para ello.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO** : Todo lo que no estuviese previsto en los presentes

Estatutos, se arreglará de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia o según las resoluciones que para el efecto tome la Junta general con arreglo a la Ley.- **TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital social de la Compañía ha sido suscrito y pagado en la forma que se detalla a continuación :

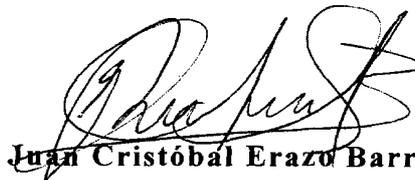
<b>ACCIONISTA</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>CAPITAL PAGADO</b>	<b>NÚMERO ACCIONES</b>
Segundo Fausto Salazar Chisag	150	150	150
Juan Cristóbal Erazo Barrionuevo	150	150	150
Paúl Roberto Dávila Andrade	150	150	150
Joaquín David Larco Tello	150	150	150
Hugo Román Pozo Montenegro	150	150	150
Fabián Eduardo Polo Cevallos	300	300	300
<b>TOTAL</b>	<b>1050</b>	<b>1050</b>	<b>1050</b>

Conforme consta en el certificado bancario que se agrega a la presente escritura, el Capital ha sido suscrito y pagado en su totalidad.- **VIGESIMA SEXTA:** Los socios autorizan al doctor Arturo Larrea Jijón para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la presente Escritura, hasta su inscripción en el Registro Mercantil.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el doctor Arturo Larrea Jijón, abogado con matrícula profesional número diez mil quinientos cincuenta y siete del Colegio de Abogados de Quito, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída

que les fue íntegramente esta escritura por mí, el Notario,  
firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
Segundo Fausto Salazar Chisag

C.C.N. 05 0097900-0

  
Juan Cristóbal Erazo Barrionuevo

C.C.N. 190805532-0

  
Paúl Roberto Dávila Andrade

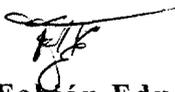
C.C.N. 170817781-4

  
Joaquín David Larco Tello

C.C.N. 170777262-8

  
Hugo Román Pozo Montenegro

C.C.N. 040078054-0

  
Fabián Eduardo Polo Cevallos

C.C.N. 170667486-6





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7161118  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: BECERRA POLANCO ALFONSO REMIGIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/10/2007 09:02:06

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CLINICA DE ESPECIALIDADES TUMBACO CLIETSA S.A.  
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/11/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Ms. Montserrat de Ycaza*

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



Es compulsa de la copia que en - 1 - foja(s) me  
fue presentada.- Quito a, 12 NOV. 2007

*Rodrig*  
**DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO, VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO**

Número Operación **CIC101000002581**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
LARCO TELLO JOAQUIN DAVID	150.00
SALAZAR CHISAG SEGUNDO FAUSTO	150.00
ERAZO BARRIONUEVO JUAN CRISTOBAL	150.00
POZO MONTENEGRO HUGO ROMAN	150.00
POLO CEVALLOS FABIAN EDUARDO	300.00
DAVILA ANDRADE PAUL ROBERTO	150.00
<b>Total</b>	<b>1,050.00</b>

La suma de :

**UN MIL CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

**CLINICA DE ESPECIALIDADES TUMBACO CLIETSA S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

  
**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

Jueves, Octubre 25, 2007

FECHA

Page 1 of 1

0391787

RAZON. Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de - 1 - foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito a, ...12-NOVIEMBRE-2007.....

  
**DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**  
 NOTARIO MIPESIMO NOVENO DEL CANTON





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170805532-0

ERAZO BARRIONUEVO JUAN CRISTOBAL

NOMBRES Y APELLIDOS  
 SEX M FECHA DE NACIMIENTO 1-06-65

CIUDAD/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO  
 REG. CIVIL TOMO 253 PAG. 0847 ACT.

CIUDAD/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN  
 GONZALEZ SUAREZ 65

*[Firma]*

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* IND. DACT. F33312229

NACIONALIDAD  
 ESTADO CIVIL SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE PROF. OCUP.

INSTRUCCION

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MANUEL ERAZO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE SARA BARRIONUEVO

QUITO 08/11/705

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0069279

*[Firma]*

FIRMA DE LA AUTORIDAD

*[Huella dactilar]*

*[Firma]*

Dr.  
 Rodrigo Salgado Valdez  
 NOTARIO es

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 170847734

NOMBRES Y APELLIDOS: DANIELA ANDRADE PARRA ROBERTO

FECHA DE NACIMIENTO: 15/05/1984

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO

REG. CIVIL: 15/05/1984

TOMO: PAG. ACT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: QUITO 1984

FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*

FORMA No. 0224292

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: CASADA

INSTRUCCION: SUPERIOR

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: ROBERTO ANDRADE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: ROSA ANDRADE

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 15/05/1984

FECHA DE CADUCIDAD:

FIRMA DE LA AUTORIDAD: *[Signature]*

PUGAR DERECHO: *[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CERTIFICADO DE EMISION

005-01624

0224292

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: ROBERTO ANDRADE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: ROSA ANDRADE

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 15/05/1984

FECHA DE CADUCIDAD:

FIRMA DE LA AUTORIDAD: *[Signature]*

Dr. Rodrigo Solórzano Valdez  
 NOTARIO ES



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

Cedula de Identificación No. 0400780540

POZO MONTAÑON NEGRO ROMAN  
 POZO MONTAÑON NEGRO MANADA

POZO MONTAÑON NEGRO  
 FECHA DE EMISION: 1974

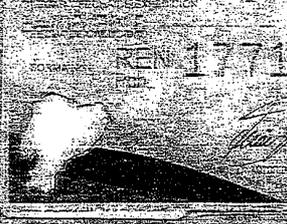
POZO MONTAÑON NEGRO  
 LICENCIADO EN REGISTRO CIVIL

POZO MONTAÑON NEGRO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

Cedula de Identificación No. 1771169



Notario  
 Rodrigo Salgado Valdez  
 NOTARIO 29

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

Cedula de Identificación No. 0400780540

POZO MONTAÑON NEGRO HUGO ROMAN

RICHINCHA  
 PROVINCIA  
 SANTA PRISCA  
 PARROQUIA

QUITO  
 GUAYAS

POZO MONTAÑON NEGRO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170667486-6

POLO CEVALLOS FABIAN EDUARDO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

03 SEPTIEMBRE 1961

REG. CIVIL 014-1 0103 09653 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ -1962

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* F3443V4442

NACIONALIDAD CASABO

ESTADO CIVIL JUDITH ESPERANZA HERREBA CARD

INSTRUCCION SUPERIOR MEDICO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE VICENTE EVARISTO POLO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE FANNY CEVALLOS

QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 23/06/2005

23/06/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 1502687

PULGAR DERECHO



001-9043 1706674866

POLO CEVALLOS FABIAN EDUARDO

PICHINCHA/QUITO

PROVINCIA/ CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR



Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
NOTARIO 29

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta .....TERCERA..... copia certificada; firmada y sellada en Quito, a ...20.-NOV.- 2007.....

EL NOTARIO

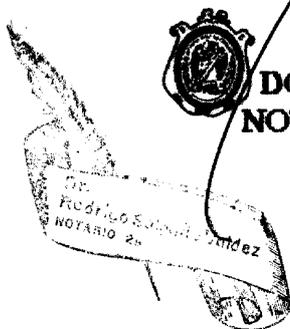
Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
NOTARIO 29



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ



... ZON: Mediante Resolución No. 08 QJF-060369, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 07 de febrero del 2008, fue aprobada la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA: CLINICA DE ESPECIALIDADES TUMBACO CLIETSA S.A., celebrada en esta Notaría el 12 de noviembre del año 2007. Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz. - Quito, a 08 de febrero del año 2008.



*Rodrig*  
**DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**  
**NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DE QUITO**





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO CERO TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 07 de Febrero del 2.008, bajo el número **849** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CLÍNICA DE ESPECIALIDADES TUMBACO LIETSA S. A.**", otorgada el 12 de Noviembre del 2.007, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **11798**.- Quito, a veinte y cinco de Marzo del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

00013



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

08341

Quito,

10 ABR 2008

Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CLINICA DE ESPECIALIDADES TUMBACO CLIETSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vázquez  
SECRETARIO GENERAL